

San Miguel de Tucumán, 15 de septiembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 20/08/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente acto; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
621952	35468862	10784862
90398	28643912,9	13162325
212883	82532748,5	48218342,8
4679882	322426327	330626497
39200	954127325	3417917,7
10283	95436499,6	82108914,8
23651	63270705,6	58817905,6
23651	63270705,6	39729102,2
131918	413550820	259017364
160945	122267574	87419577
128969	100589360	57881475,9
372129	143631188	2875000
45787	144135992	141142936
471701	108814900	113421867
138912	118569060	98953072,5
184019	95430217,2	73228664,9
164613	82199286	77929519,9

Resolución N° 3545/2026 (Expte. N° 21392-377/2026) ^{Digital}

6498	152396376	189336906
27149	63050899,3	51944185,9
63933	481566571	116599972
482484	54380106,5	47513336,9
260500	387671425	162845257

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ